



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	643	Fecha:	08 de Junio de 2016
ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS SEHUN RESOLUCION No. 2702 del 6 de Diciembre de 2011			

Contribuyente:	CHAPARRO HERNANDEZ LEONOR y CHAPARRO CHAPARRO JOSEFINA AURA A
NIT o CC:	24105828 y 24112261
Predio Numero:	010203810040000
Dirección Del Inmueble:	T 1 5 08 S
Dirección De Cobro:	T 1 5 08 S

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 499 de 2015.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que según la base del impuesto predial registran como propietarios las señoras **CHAPARRO HERNANDEZ LEONOR, quien(es) se identifica(n)** con la (s) cedula de ciudadanía No(s), y/o NIT, 24105828 y 24112261 y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203810040000 ubicado en T 1 5 08 S del Municipio de Sogamoso,

Que mediante resolución 2702 del 6 de Diciembre de 2011 se liquidó oficialmente el impuesto predial y otros del predio identificado con el No. 010203810040000, de las vigencias fiscales 2007 a 2011, sin que a la fecha registre pago .

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario(s) fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables de las obligaciones fiscales.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 643 del 08 de junio de 2016

ANO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2007	12.00	3,472,000	41,664	107,660	0	0	833	0	8,333	0	0	158,490
2008	12.00	3,611,000	43,332	98,317	0	0	867	0	8,666	0	0	151,182
2009	12.00	3,792,000	45,504	89,034	0	0	910	0	9,101	0	0	144,549
2010	12.00	3,906,000	46,872	79,865	0	0	937	0	9,374	0	0	137,048
2011	12.00	4,023,000	48,276	70,950	0	0	966	0	9,655	0	0	129,847
2012	12.00	4,144,000	49,728	58,499	0	0	995	0	0	0	0	109,222
2013	12.00	26,361,000	316,332	249,139	0	0	6,327	0	0	0	0	571,798
2014	12.00	27,152,000	325,824	184,355	0	0	6,516	0	0	0	0	516,695
2015	12.00	27,967,000	335,604	92,869	0	0	6,712	0	0	0	0	435,185
2016	12.00	28,806,000	345,672	0	0	0	6,913	0	0	0	0	352,585
TOTALES			1,598,808	1,030,688	0	0	31,976	0	45,129	0	0	2,706,601

Se liquida intereses a la fecha para conocimiento del contribuyente, los mismos se liquidan en su totalidad en el momento del pago y a la tasa vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.